



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

RESOLUCIÓN I.M.C. N° 12206/2024

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONTRATACION POR EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA CONSTRUCCION DE MURALLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO LOGISTICO DE CAPIATA CON ID DE INTENCION N° 526.

Capiatá, 16 de diciembre de 2024

VISTO: El dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones "UOC" de fecha 16 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO: Que, transcripto el mismo expone cuanto sigue: "**ANTECEDENTES:**
En virtud de las disposiciones del Artículo 40 de la Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente, con base en las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

En fecha 13 de diciembre de 2024, el Encargado de Maquinarias de la institución municipal, ha presentado un informe con expediente Mesa de Entrada N° 9.580/2024 de fecha 13/12/2024. En el mismo, denuncia hechos de robo en el Centro Logístico situado a un costado del lugar denominado Mercadito Municipal; el recinto es utilizado como parque cerrado de todas las maquinarias pesadas como las viales, de bacheo, camiones, equipos de limpieza, como tractores con rotativa y desmalezadoras, por eso su denominación como "Centro Logístico".

En el informe presentado, expone su denuncia en los siguientes términos:

"Me dirijo a usted a los efectos de informar que el día de hoy 13 de diciembre de 2024, a mi hora de entrada me he percatado que han sido objeto de robo algunos bienes menores consistente en focos, artículos de limpieza, baterías de los camiones y tractores en desuso, también cubiertas usadas, y otros bienes que aparentemente estaban en proceso de sustracción, ya que se nota que han aflojado las terminales y soportes de las baterías de las maquinarias que por suerte no llegaron a robar, porque el guardia se dio cuenta de la situación y pudo detener. Que, según manifestaciones de los vecinos, en horas de la noche siempre rondan por el sitio personas desconocidas que entran y salen del sitio ya que el predio no cuenta con ninguna seguridad como cerco o muralla para delimitar el recinto. El motivo del informe es a los efectos de manifestar mi preocupación como encargado de las maquinarias, ya que en este lugar se encuentran todos los camiones y maquinarias, como; motoniveladoras, pala cargadora, retropala, minipala cargadora más los equipos de bacheos como; rodillo liso, y compresor y la transportadora como también todos los equipos de limpieza como desmalezadoras y tractores con rotativas. Que cualquier robo realizado a estas maquinarias nuevas perjudicaría bastante, ya que son costosas y cualquier pieza o implemento que se roba perjudicaría no solo a la institución municipal sino a toda la comunidad capiataña que son beneficiarias a diario con los trabajos realizados con estas maquinarias e implementos. Solicito que tomen las acciones pertinentes en buscar una solución al problema que nos aqueja, cual es la falta de seguridad, que ayudaría bastante desde mi punto de vista como una acción paliativa asignar más funcionarios de los

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727





GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. Nº (0228) 634.727

ya existentes para la seguridad del recinto y como algo más definitiva cerrar de alguna forma para el resguardo de nuestros bienes situados en el recinto, que es bastante grande porque sale de calle a calle, y actualmente se encuentra sin la más mínima condición de seguridad, que si bien es cierto hay guardias pero ante la ola delictiva es insuficiente. Esperando una respuesta favorable a mi pedido, me despido de Ud. atentamente"

El informe detallado precedentemente, ha motivado a la Intendencia Municipal hacer la denuncia ante las autoridades pertinentes, como corresponde, la cual se adjunta y forma parte del presente escrito.

- *La Intendencia Municipal, a través de memorándum de fecha 13 de diciembre de 2024, ha solicitado a la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios presentar un proyecto ejecutivo en la mayor brevedad posible y con carácter de urgencia, sobre las necesidades a ser cubiertas para dotar de condiciones adecuadas de seguridad al recinto de tal forma dar una solución definitiva al problema de inseguridad.*
- *El Director de Obras y Proyectos, ha presentado su informe consistente en el proyecto ejecutivo para la CONSTRUCCION DE MURALLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO LOGISTICO MUNICIPAL, de conformidad a lo solicitado por la Intendencia.*
- *La Intendencia Municipal, con base al informe presentado por la Dirección de Infraestructura Pública, ha solicitado por memorándum, en fecha 14 de diciembre de 2024, un Dictamen de la UOC de la institución respecto a viabilidad técnica de proceder a la contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergradable para la CONSTRUCCION DE UNA MURALLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO LOGISTICO MUNICIPAL.*

Que visto el informe realizado por el Encargado de Maquinarias, en la que denuncia hechos de robo en el Centro Logístico Municipal y el informe de la Dirección de Obras sobre la necesidad de realizar Muralla y Obras Complementarias como una medida de solución a la problemática que se presenta, la que es bastante grave en vista que en el recinto funciona como un parque cerrado, por así decirlo, ya que todas las maquinarias, camiones y equipos, una vez finalizado el día laboral, son estacionados en el recinto para su custodia.

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local y de rango constitucional, no puede estar ajena a la situación actual que es responsabilidad de esta institución, debiendo tomar las acciones pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, y en este contexto, se exponen a continuación los argumentos fácticos y legales que acreditan la excepción para la "CONSTRUCCION MURALLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO LOGISTICO MUNICIPAL"

Con base al párrafo precedente, se expone a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción.

Documentos que acreditan los hechos base del procedimiento:

- *Informe del Encargado de Maquinarias sobre robo en el Centro Logístico Municipal, según expediente Mesa de Entrada Nº 9.580/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024.*
- *Copia de la transcripción de la denuncia del hecho punible, ante la Policía Nacional.*

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ



"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

- Memorándum de fecha 13/12/2024 de la Intendencia Municipal a la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios.
- Informe originado por la Dirección de Infraestructura Pública.
- Memorándum de fecha 14 de diciembre de 2024 en la que solicita Dictamen de la UOC.respecto a viabilidad técnica de proceder a la contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable para la CONSTRUCCION DE UNA MURALLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO LOGISTICO MUNICIPAL

Se adjuntan copias de los mismos al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con:

(X) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 24.767 de fecha 16/12/2024 y Constancia de Previsión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal Año 2025.

Se adjunta copia de los mismos al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Al respecto la normativa dice:

Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.

b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

d) Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley.

e) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado.

f) Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados fuera de la República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ



"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En cuanto a los HECHOS, el procedimiento se funda en lo siguiente:

Que, el robo denunciado, ocurrido en el recinto del Centro Logístico Municipal, según reportes oficiales, viene a confirmar, una vez más, que la inseguridad, y en especial los casos de robos y hurtos, es una problemática que afecta seriamente a la convivencia dentro de la comunidad, con cual cada ciudadano y también, como en este caso, las instituciones tienen que lidiar diariamente.

Esta nefasta realidad, no obliga a adoptar los medios de prevención y de reparación necesarios, a fin de evitar que hechos lamentables ocurran, y una forma de minimizar la brecha es tomando los cuidados necesarios y accionar inmediatamente ante el más mínimo hecho, a fin de evitar males mayores con los que tengamos que lamentar y afecten a la sociedad.

Está visto, entonces, que estamos hablando del INTERÉS PÚBLICO, ya que los bienes afectados y en potencial peligro de ser vulnerados, pertenecen a la comunidad entera, siendo la Municipalidad la responsable de su administración, uso y guarda, estos bienes municipales están siempre al servicio de la gente, de la comunidad y la sociedad a quienes nos debemos y la mejor forma de compensar la confianza del pueblo es tomando las acciones correctas con la mayor celeridad y eficiencia con el objetivo de buscar una solución a la situación que se presenta.

Es de público conocimiento y está a la vista, que los agentes encargados de la seguridad, son rebasados por los delincuentes y la mejor manera de colaborar con ellos es crear un ambiente de prevención de manera a disminuir la posibilidad de ocurrencia de algún hecho delictivo, y en el caso que nos ocupa, es la construcción de muralla perimetral en todo el recinto de manera a delimitarlo y que serviría como medida de seguridad para proteger los bienes estacionados en el lugar.

Las murallas son importantes para la seguridad, ya que una muralla visible actúa como un disuasivo contra robos, vandalismo y actos de malicia. La presencia de una barrera física dificulta el acceso no autorizado y reduce el riesgo de daños y protege contra intrusos, además, se tendrá mejor control de acceso y salida, lo que permite restringir la entrada a personal autorizado; ayuda a la organización y orden y da una imagen de estética y valor, es decir, una muralla bien diseñada puede mejorar la imagen de la municipalidad y transmitir un mensaje de seriedad y compromiso con la protección de los bienes públicos.

Con base en lo expuesto precedentemente, la Institución Municipal, requiere de manera urgente realizar la construcción de la muralla para resguardar los bienes municipales, y de esta forma garantizar la seguridad y minimizar los riesgos de robo de alguna maquinaria o bien guardado en el recinto que hoy en día, están sin la más mínima seguridad.

La situación amerita un tratamiento urgente, en el menor tiempo posible, requiere de acciones concretas en post de una solución a la problemática suscitada.

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ



"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

La inmediatez de la acción que se requiere, obedece a que, en el recinto, como habíamos mencionado en párrafos precedentes, se estaciona la flota completa de la Institución Municipal, consistente en los siguientes bienes:

- *Camiones volquetes.*
- *Motoniveladoras.*
- *Retropalas.*
- *Pala cargadora.*
- *Tractores agrícolas con sus implementos "rotativas".*
- *Dos mini palas cargadoras.*
- *Equipos de bacheo como: rodillo liso, mini pala cargadora con fresadora, sopladora o compresor móvil y una transportadora.*
- *Igualmente, todas las desmalezadoras con sus accesorios que a diario se usan a lo largo y ancho de la ciudad para la limpieza por citar algunos.*

Cualquier robo o daño causado a estas maquinarias y equipos perjudicaría bastante a la Institución Municipal y a la comunidad beneficiaria de su uso, ya que los mismos están al servicio del pueblo, razón por la cual se requiere de acciones concretas en el menor tiempo posible, por lo que, un llamado por el procedimiento convencional de menor cuantía nacional "MCN" se estaría esperando un tiempo bastante largo que rondaría aproximadamente 30 días para la suscripción del contrato e inicio de la obra en el menor tiempo posible; sin embargo, si se plantea por la modalidad de excepción se estaría acortando bastante el tiempo que sería fundamental para agilizar el proceso de construcción de la obra y así asegurar el recinto y custodia de los bienes allí almacenados.

Otro punto de análisis, no menos importante, es que, a esta fecha, los plazos para dar inicio a un proceso de llamado por el modalidad convencional, han fenecido, según puede observarse en la Resolución DNCP N° 1430/2024, siendo dos de las modalidades que son factibles; el primero, es realizar el llamado por la modalidad de licitación de menor cuantía nacional ad referendum o realizarlo por la modalidad de procedimiento por excepción fundado en la causal de urgencia impostergable, siendo esta modalidad, la recomendada por esta Unidad en vista a la urgencia y necesidad de la obra, objeto de análisis.

Que dentro del presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, están previstas varias construcciones y, por tratarse de una medida de urgencia, esta construcción será incluida dentro del presente ejercicio, y en cuanto a las especificaciones técnicas y precio referencial, se han hecho las averiguaciones a través de las direcciones encargadas, el mismo se ha presentado nota mediante, formando parte del expediente.

A continuación, se exponen los detalles de las obras requeridas, según informe técnico emanado de la Dirección de Obras y Proyectos; transcripto en los términos siguientes:

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda, a fin de informar sobre el Proyecto Ejecutivo del Centro Logístico – Construcción de Muralla y Obras Complementarias, ubicada en la Compañía 5° Yataity del Barrio San Miguel –

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727





GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

En la tabla de Abajo se detalla las coordenadas U.T.M correspondientes:

COORDENADAS
X:454.748
Y:7.194.839

Cabe mencionar que en vista a la providencia que antecede, esta Dirección cumple en presentar el Proyecto Ejecutivo para la Construcción de Muralla y Obras Complementarias.

La construcción de murallas junto con otras obras complementarias dotara al recinto de seguridad, así también proteger las flotas de maquinarias y equipos que en el resguarda.

Esta Dirección considera y afirma que la construcción de la muralla es la solución definitiva, que actualmente se encuentra sin la barrera de protección, de fácil acceso a cualquier persona ajena a la Institución, por lo que actos como robo puede perjudicar enormemente a la Institución.

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda a la Señora Intendente la realización de la obra mencionada ya que esto garantizara la seguridad y evitara riesgos de robo de algún bien guardado o depositado en el recinto denominado CENTRO LOGISTICO". -

Que, en las condiciones actuales, la Municipalidad, se encuentra ante una situación de EMERGENCIA, por lo que inmediatamente sin perder tiempo deberá realizar las diligencias legales y administrativas para la solución de la problemática planteada.

En cuanto al marco constitucional y legal se tienen las siguientes normativas que justifican el procedimiento:

CONSTITUCIÓN NACIONAL:

DE LA AUTONOMIA

ART. 166. Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

DE LAS ATRIBUCIONES.

Art. 168 "...Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley:

2) la administración y la disposición de sus bienes..."

Conforme a la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal" establece que:

Art. 5° "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional".

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ



"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

Art. 12º Son funciones municipales:

En materia de infraestructura pública y servicios:

a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;

Que, analizada la función que pueda realizar la comuna en esta situación, podrá proceder a la contratación, por la vía de la excepción, fundado en el Art. 40 numeral 2 inciso c de la ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo munirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante, de la calidad de los servicios y de la conveniencia económica para la institución.

Que, en tal sentido, el Artículo 40º de la Ley No. 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

Que, asimismo, la normativa dice: ...En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

Que, el Art. 52 del Decreto 2264/2024 dice:

Contratación por urgencia impostergable.

La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ



"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

Igualmente, se tiene la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Art. 92. Urgencia Impostergable

Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse:

- a) *Con difusión previa, o;*
- b) *Con aviso de intención de compra*

Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Esta Unidad, teniendo en cuenta el contexto, y la urgencia que amerita recomienda la aplicación de lo señalado en el Artículo 93. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra

*El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, **pueda generar un perjuicio al interés público**. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.*

El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación (modificado por el Art. 10 de la Resolución DNCP N°453/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que en su parte pertinente reza: Art. 10 Artículo 10, Dictamen en procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción. El Dictamen que justifique la realización de los procedimientos de contratación por vía de la excepción previstos en los artículos 93, 95, 97 y 98 de la Resolución. DNCP Ne 440U23, deberán ser suscriptos por el Titular de la UOC/UEP.

La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.

INTERÉS PÚBLICO: Es el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ



"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO EN EL CASO QUE NOS OCUPA:

Cualquier robo perpetrado a los bienes de la municipalidad puede afectar a los siguientes aspectos:

- **Deterioro o Disminución de Servicios Públicos:** que cualquier bien o parte del bien robado representa una pérdida económica directa para la municipalidad, limitando su capacidad de respuesta a los pedidos diarios de la comunidad, afectando la calidad de vida de los ciudadanos, de ahí su relación con el interés público comprometido, ya que cada maquinaria, equipo e implementos de limpieza son utilizados diariamente para tareas de mantenimiento de calles, limpieza y otras funciones propias de la Municipalidad conferidas en la propia ley Orgánica Municipal.
- **Aumento de los costos:** La reparación o reposición de la maquinaria robada genera gastos adicionales para el municipio, que podrían destinarse a otros servicios públicos.
- **Retrasos en proyectos:** La falta de equipos en condiciones de uso afectados por robos puede retrasar o paralizar proyectos de infraestructura, afectando el desarrollo de la comunidad.
- **Deterioro de espacios públicos:** La imposibilidad de realizar tareas de mantenimiento en parques y áreas verdes puede acelerar su deterioro y afectar la calidad de vida de los ciudadanos.

Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley;

La situación actual, como se había señalado precedentemente, amerita un tratamiento urgente, que aplicando los procedimientos normales de contratación prevista en el Art. 34 de la Ley, teniendo en cuenta el monto estimado, estaríamos ante un llamado de MCN – Licitación de Menor Cuantía Nacional, que mínimamente

requieren 30 (treinta) días hasta la firma de contrato, sin embargo la urgencia es tal que el tiempo es un factor preponderante, que se requieren de acciones concretas en el menor tiempo posible, y en este contexto, es parecer de esta Unidad que la opción **de Contratación por la Vía de la Excepción Con Aviso de Intención de Compra** es la indicada para este tipo de situación, debido que la urgencia es de tal magnitud que si se realiza un procedimiento normal, cualquiera de las formas previstas en la ley con los plazos que conlleva estos, puede generar un perjuicio al interés público, sin embargo, con la opción elegida, se lograría ganar tiempo y garantizar la seguridad del recinto en donde se albergan las maquinarias y equipos costosos con que cuenta la institución municipal.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda implementar el procedimiento de **Contratación por la Vía de la Excepción** fundados en el Art. 40 numeral 2 inciso c de la ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", aplicando el procedimiento normativo **con aviso de intención de compra.**

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.."



Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727



GOBIERNO MUNICIPAL, CIUDAD DE CAPIATÁ

"Capiatá por buen camino"

2021 – 2026

Municipalidad de Capiatá – Ruta Mcal. Estigarribia PY02, Km 23,500 Telf. N° (0228) 634.727

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC; Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece que "son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1º. DAR, POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION PARA EL LLAMADO A CONTRATACION POR EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA CONSTRUCCION DE MURALLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO LOGISTICO DE CAPIATA CON ID DE INTENCION N° 526, CONFORME AL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

Art. 2º APROBAR, LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONTRATACION POR EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Art. 3º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro de los plazos establecidos en la Resolución DNCP N° 4401/2023.

Art. 4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal
ABG. LAURA CRISTINA GAMARRA DE TALAVERA
INTENDENTE MUNICIPAL